

15 de junio de 2021

Resolución Núm. JPE-2021-076

EXIMIENDO A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (AFI) DEL TRÁMITE ORDINARIO DE PERMISOS ANTE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS Y LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON JERARQUÍA DE LA I A LA III PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORAS DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES SÍSMICAS ACONTECIDAS EN PUERTO RICO

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) recibió la asignación de \$195 millones para la reparación o mejoras de las columnas cortas que han sido identificadas en las escuelas del sistema público del país. De un total de 726 planteles inspeccionados, 684 instalaciones serán objeto de esta reparación alrededor de toda la Isla. Los fondos provienen del plan de estímulo federal a través de la “**Ley del Plan de Rescate Americano 2021**” (ARPA, por sus siglas en inglés). La AFI, mediante comunicación de 11 de junio de 2021, solicita a la Junta de Planificación que se le exima del trámite ordinario de permisos para la reparación de las instalaciones educativas.

La Ley Número 76 de 5 de mayo de 2000, según enmendada, dispone en su Artículo 2 lo siguiente: *Durante el período de tiempo que dure una emergencia así declarada mediante Orden Ejecutiva por el Gobernador de Puerto Rico al amparo del Artículo 18 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976 o el Presidente de los Estados Unidos de América, aquellas obras íntimamente ligadas al problema o que respondan a una solución inmediata a la situación creada por la emergencia, que conlleven la expedición de algún permiso, endoso, consulta y/o certificación, las agencias gubernamentales con injerencia en la tramitación de dichos permisos, endosos, consultas y/o certificaciones tendrán que regirse por lo establecido en esta Ley y se les dispensará del cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y los reglamentos promulgados al amparo de las mismas. Se faculta a las agencias a establecer procedimientos y términos alternos para expedir la concesión de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones relacionadas con la solución de las emergencias declaradas. La Orden Ejecutiva establecerá el área geográfica, la intensidad y extensión de los daños y las obras públicas o función gubernativa que sea urgente reforzar o proteger. (La Ley Número 76, supra, fue derogada y sustituida por la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, la Ley Número 81, supra, fue derogada y sustituida por la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, y la Ley Número 170, supra, fue derogada y sustituida por la Ley Número 38 de 30 de junio de 2017.)*

Acorde a lo anterior, el Capítulo 2.5 del Reglamento Conjunto de 2020 de la Junta de Planificación, “Presentación de Trámites Durante Estado de Emergencia”, establece los procedimientos y términos alternos para expedir la concesión de permisos, recomendaciones, consultas o certificaciones relacionados a la solución de estados de emergencia, según se define dicho término en este Reglamento, según dispuesto en la Ley Número 76, supra.

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” dispone en su Artículo 6.015 que el Reglamento Conjunto regirá todos los asuntos y aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud de permisos por parte de un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III.

Conforme a los estatutos anteriormente citados, y con el ánimo de atender y proveer alivio a la antedicha situación, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, promulgó el Boletín Administrativo Número OE-2021-021, en el cual, entre otras cosas, se reconoció que “[...] los puertorriqueños hemos vivido los embates ocasionados por los huracanes Irma y María, los terremotos y una pandemia. Los daños y las consecuencias sufridas a raíz de estos han creado una situación de emergencia que atenta contra el bienestar, la salud y la seguridad de todos los puertorriqueños. Se han visto afectadas las escuelas, las viviendas, el sistema eléctrico, el sistema pluvial, el sistema de desperdicios sólidos, las carreteras, los hospitales, entre otros tipos de infraestructura.”

Además, en dicho Boletín Administrativo también se indica que “[...] es de extrema urgencia declarar una emergencia y activar los mecanismos necesarios para la realización de obras y proyectos críticos de acondicionamiento y mantenimiento de las escuelas. Es deber del Gobierno garantizar la seguridad de nuestros estudiantes mientras asisten a las escuelas públicas.”

Posteriormente, el Gobernador emitió el Boletín Administrativo Número OE-2021-041, mediante el que extendió la vigencia del Boletín Administrativo Número OE-2021-021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Debido a la gran importancia que revisten los proyectos de la reparación o mejoras de las columnas cortas en las escuelas públicas, en el Boletín Administrativo Número OE-2021-024 se incluyó en su Sección 2ª, “Activación de Proceso Expedito”, la reconstrucción de planteles escolares.

Se requiere de los organismos gubernamentales pertinentes, entre los cuales se encuentra la Junta de Planificación, otorguen las exenciones necesarias establecidas en las leyes y reglamentos para atender situaciones de emergencia con el propósito de agilizar todos los procesos administrativos en el trámite de obtención de permisos.

Como condición para otorgar la exención solicitada, la AFI deberá someter a la Junta de Planificación copia de los planos del proyecto y dos informes, de progreso y final, del mismo.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación, conforme a las facultades que le fueran concedidas por la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, y la Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, **ACUERDA EXIMIR** de cumplir con el trámite ordinario de permisos, ya sea de construcción o de uso, manejados bajo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, a toda obra realizada o promovida por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura a los fines de simplificar y acelerar el trámite para las reparaciones o mejoras de las instalaciones educativas afectadas por las actividades sísmicas acontecidas en Puerto Rico.

Se le apercibe que deberá cumplir con la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a la OGPe y a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov>).

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico hoy, 15 de junio de 2021



MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, MPL, PPL
Presidente Designado



MARIA DEL C. GORDILLO PEREZ, PPL
Miembro Asociado



REBECCA RIVERA TORRES, PPL, MRP
Miembro Asociado



JULIO LASSUS-RUIZ, MP, PPL
Miembro Asociado Designado



JOSE DIAZ DIAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado Designado



MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO, MP
Miembro Asociado Designado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión 15 de junio de 2021 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **JUN 16 2021**



LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria